



12 de junio del 2025

MICITT-DVT-OF-770-2025

DESPACHO VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

Página 1 de 4

Señores  
Consejo  
Superintendencia de Telecomunicaciones  
S.O.

Estimado Consejo:

Reciban un cordial saludo. Se procede de conformidad con lo dispuesto en la cláusula "75. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO" del pliego de condiciones, con fundamento en el resultado de la *Licitación Mayor por Etapas N° 2024LY-000001-SUTEL* denominada: "*Licitación mayor por etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G.*", en relación con la adjudicación realizada a la **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L. (COOPEALFARORUIZ)**, cédula de persona jurídica N° 3-004-051424, con el fin de que dicho Órgano Regulador en el ámbito de sus atribuciones de instrucción del proceso licitatorio promovido por el Poder Ejecutivo, proceda con las diligencias y recomendaciones correspondientes, a la luz de los antecedentes que seguidamente se exponen:

**Primero:** Que por medio de la Resolución N° **RCS-014-2025** aprobada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante Acuerdo N° 020-005-2025, de la sesión ordinaria N° 05-2025, celebrada a las 10:45 horas en fecha 30 de enero de 2025, se aprueba el oficio N° **00735-SUTEL-DGC-2025** de fecha 28 de enero de 2025, recibida vía correo electrónico en esa misma fecha, por medio del cual dicho Órgano regulador remitió la "*Recomendación de adjudicación de la subasta de espectro tramitada en el expediente de la Licitación Mayor por Etapas 2016LI-000002-SUTEL: Licitación Mayor por Etapas N° 2024LY-000001-SUTEL denominado: "Licitación mayor por etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G.*", respecto a la adjudicación, como parte del proceso licitatorio N° 2024LY-000001-SUTEL, como se señaló, al expediente administrativo conformado al efecto. Dicha resolución es el acto final del procedimiento de instrucción que SUTEL llevó a cabo con base en el artículo 12 y siguientes de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones.

**Segundo:** Que en fecha 24 de abril de 2025, por medio del **Acuerdo Ejecutivo N° 050-2025-TEL-MICITT**, el Poder Ejecutivo acoge en todos sus extremos la citada Resolución N° **RCS-014-2025** y se adjudica a nivel regional a la **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L. (COOPEALFARORUIZ)**, con

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones  
200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA  
Tel. 2211-1299  
[despacho.telecom@micitt.go.cr](mailto:despacho.telecom@micitt.go.cr)



12 de junio del 2025

MICITT-DVT-OF-770-2025

DESPACHO VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

Página 2 de 4

cédula de persona jurídica N° 3-004-051424, la Concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G, el cual fue debidamente publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 73, Alcance N° 51, adjudicación realizada sobre las siguientes bandas de frecuencias:

Persona jurídica	Banda de frecuencias	Ancho de banda por asignar	Segmentos de frecuencias específicos (esquema de acceso al medio)	Zona de acción recomendada por la SUTEL		Requerimientos de calidad
				Provincia	Cantón	
COOPEALFARORUIZ	700 MHz	2 x 10 MHz	De 723 MHz a 733 MHz (FDD, Tx móvil) De 778 MHz a 788 MHz (FDD, Tx móvil)	Alajuela	Grecia	DL:10 Mbps UL: 6 Mbps
				Alajuela	San Ramón	DL:10 Mbps UL: 6 Mbps
	3500 MHz	10 MHz (2 x 5 MHz)	De 3600 MHz a 3610 MHz (TDD)	Alajuela	Grecia	DL:9,6 Mbps UL: 1,6 Mbps
				Alajuela	San Ramón	DL:9,6 Mbps UL: 1,6 Mbps
	26 GHz	400 MHz (4 x 100 MHz)	De 25050 MHz a 25450 MHz (TDD)	Alajuela	Grecia	DL:355 Mbps UL: 60 Mbps
	26 GHz	200 MHz (2 x 100 MHz)	De 25050 MHz a 25250 MHz (TDD)	Alajuela	San Ramón	DL: 177,5 Mbps UL: 30 Mbps

**Tercero:** Con motivo de lo anterior, en fecha 13 de mayo de 2025 por medio del oficio N° MICITT-DVT-OF-223-2025, se notificó y se estableció que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la firmeza del acto de adjudicación, la adjudicataria **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L. (COOPEALFARORUIZ)** debía hacer la presentación de las formalidades previas para la suscripción de los respectivos contratos de conformidad con las cláusulas 73 y 74 del Pliego de Condiciones, artículos 44 de la Ley General de Contratación Pública y los numerales 110 al 114 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

**Cuarto:** Que en fecha 14 de mayo de 2025, el señor Miguel Rodríguez González, en su condición de Director de Operaciones de **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L. (COOPEALFARORUIZ)**, solicitó una audiencia al Viceministerio de Telecomunicaciones indicando que: *“Por medio del presente, me permito solicitar una cita (Presencial o virtual) con el equipo encargado del proceso de adjudicación de espectro 5G, con el fin de formalizar y coordinar los pasos a seguir en relación con el proceso de pago y demás aspectos relacionados. // Nuestra*

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones  
200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA  
Tel. 2211-1299  
[despacho.telecom@micitt.go.cr](mailto:despacho.telecom@micitt.go.cr)



12 de junio del 2025

MICITT-DVT-OF-770-2025

DESPACHO VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

Página 3 de 4

*intención es garantizar que todas las gestiones se realicen de manera adecuada y en cumplimiento con los lineamientos establecidos por el MICITT. En este sentido, agradeceríamos su amable colaboración para indicarnos su disponibilidad y los requisitos necesarios para la correcta formalización de este proceso. (...).*" (Énfasis propio)

Dicha reunión fue realizada en modalidad presencial en fecha 19 de mayo de 2025 en las oficinas del MICITT, espacio que se aprovechó para aclarar dudas respecto del trámite y el cumplimiento de las formalidades solicitadas mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-223-2025.

**Quinto:** Que la **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L. (COOPEALFARORUIZ)** no manifestó recepción de la notificación por parte de este Ente Rector Sectorial, ni remitió la documentación respectiva conforme al proceso de formalización contractual en el plazo otorgado. Lo anterior constituyendo un incumplimiento a los requisitos previos de formalización conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, específicamente en la cláusula 75 referida ut supra que establece: *"75.1. El incumplimiento de los requisitos previos para la formalización del Contrato indicados en la cláusula 74 del Pliego de Condiciones, tal y como lo disponen los artículos 14 inciso d), 52 y 100 de la LGCP y 272 al 275 del RLGCP, **se considerará un incumplimiento muy grave, dará pie a la declaratoria de insubsistencia de la Adjudicación para dejarla sin efecto**, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento. Una vez declarada la insubsistencia, se procederá con la readjudicación de la Concesión.* (Énfasis propio).

**Quinto:** Que a las 15:59 horas del 03 de junio de 2025, la empresa **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L. (COOPEALFARORUIZ)** remite vía correo electrónico el oficio N° **COOPEALFARORUIZ-GG098-2025** en el cual manifiesta, entre otros extremos, que: *"(...) Por este medio, nos permitimos notificar formalmente la decisión de **no continuar con la participación de nuestra Cooperativa en el proceso de adjudicación del espectro 5G en los cantones de Grecia y San Ramón**, en el cual habíamos presentado una oferta mediante el mecanismo de subasta pública. //Esta decisión ha sido adoptada tras un análisis riguroso de los requerimientos técnicos y, especialmente, de los compromisos financieros asociados al despliegue de esta tecnología. El estudio interno presentado por la Administración reveló que, para acometer este proyecto, el nivel de endeudamiento institucional de COOPEALFARORUIZ pasaría de un 5% actual a más de un 60%, situación que comprometería gravemente nuestra estabilidad financiera, nuestra capacidad operativa y, por ende, la sostenibilidad de nuestros servicios esenciales a la comunidad. (...)"* (Énfasis propio).



12 de junio del 2025

MICITT-DVT-OF-770-2025

DESPACHO VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

Página 4 de 4

De relevancia para la resolución de la presente gestión se adjunta al presente oficio la siguiente documentación para el análisis correspondiente:

1. Oficio N° MICITT-DVT-OF-223-2025, de fecha 13 de mayo de 2025 por medio cual **se** notificó y se estableció que en el plazo de 15 días hábiles el adjudicatario **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L. (COOPEALFARORUIZ)** debe hacer la presentación de las formalidades previas para la suscripción de los respectivos contratos.
2. Oficio N° COOPEALFARORUIZ-GG098-2025 y correo electrónico de fecha 03 de junio de 2025 por medio del cual la empresa **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L. (COOPEALFARORUIZ)** notifica su deseo de no continuar con la licitación.

En virtud de los antecedentes expuestos y la documentación aportada, solicitamos que se proceda con el análisis y recomendación pertinente a la luz de lo resuelto por el Poder Ejecutivo mediante el **Acuerdo Ejecutivo N° 50-2025-TEL-MICITT** de la empresa **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L. (COOPEALFARORUIZ)**, lo dispuesto en la cláusula N° 75 “ *EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO*” del pliego de **condiciones y los** artículos 14 inciso d), 52 y 100 de la LGCP y 272 al 275 del RLGCP, para efectos de resolver lo correspondiente en cuanto a la figura del incumplimiento muy grave, para la eventual determinación de la procedencia de la declaratoria de insubsistencia de la Adjudicación, y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

Cualquier consulta adicional, quedamos para servirle.

**Firmado  
digitalmente**

Recuerde validar siempre la firma digital certificada,  
tome en cuenta que la representación gráfica no es  
necesaria.



**Hubert Vargas Picado**

**Viceministro de Telecomunicaciones**

**Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones**

C.C:

Sra. Paula Bogantes Zamora, Ministra, MICITT.

Sr. Freddy Artavia Estrada, Director de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, MICITT.

Expediente: N° DNPT-135-2020/Licitación Mayor N° 2024LY-000001-SUTEL

**Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones**

200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA

Tel. 2211-1299

[despacho.telecom@micitt.go.cr](mailto:despacho.telecom@micitt.go.cr)